



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 361-2023-GM-MDI

Ite, 29 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N°057-2023-CRD del 13 de setiembre del 2023, Carta N°059-2023-CRD del 15 de setiembre del 2023, Informe N°050-2023-LSA-SUPERVISOR-CD del 20 de setiembre del 2023, Carta N°050-2023-CD/RC del 20 de setiembre del 2023, Informe N°161-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023, Informe N°2691-2023-OSLI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Por lo que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente en el numeral 38. del artículo primero se dispone: "(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)".

Que, a través del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se regula el tema de las modificaciones al Contrato: "(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF vigente a la suscripción del contrato establece lo siguiente respecto a las ampliaciones de plazo:

"(...) Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"(...) Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, a través del CONTRATO N° 028-2022-OA-MDI, la Municipalidad Distrital de Ite y el Consorcio Riego D (en adelante Contratista), acuerdan la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", siendo el monto total S/ 5, 032,670.55 soles y con plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N°322-2023-GM-MDI del 01 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Ite, APRUEBA el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N° 028-2022-OA-MDI, referido a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/ 932,416.32 (novecientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 32/100 Soles), de igual modo se APRUEBA el presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE de la prestación adicional de Obra N° 01 por un monto de S/316, 652.43 (trescientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 43/100 Soles). Por consecuencia APROBAR el incremento presupuestal derivado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por un monto de S/ 615,763.89 (Seiscientos quince mil setecientos sesenta y tres mil con 89/100 soles), representando un incremento del 12,235% con respecto al monto del contrato original de la obra en mención. Asimismo, se aprueba presupuesto actualizado al CONTRATO N° 028-2022-OA-MDI por un monto de S/ 5, 648,434.44 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 44/100 soles).

Que, a través de la Carta N°059-2023-CRD del 15 de setiembre del 2023, el Consorcio Riego de D, remite copia de la Carta N°057-2023-CRD del 13 de setiembre del 2023, presentada al supervisor Consorcio DIFFERENT, solicitando ampliación de plazo N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por la causal "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", por 27 días calendarios.

Que, mediante Carta N°050-2023-CD/RC de fecha 20 de setiembre de 2023, el Representante Común-CONSORCIO DIFFERENT, presenta Informe N°050-2023-LSA-SUPERVISOR-CD de fecha 20 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra Ing. Luis Soto Alvarado, quien procede a efectuar la revisión y evaluación del expediente Ampliación de Plazo N°02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", indicando que las partidas afectadas por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, tendrán un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, más dos (02) días calendario del plazo en espera no atribuible al Contratista; en consecuencia, el impacto efectivo producto de la ejecución de las partidas afectadas por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, son veintisiete (27) días calendario como Ampliación de Plazo N° 02.

Finalizando, en sus conclusiones precisa que:

- La Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el CONTRATISTA, ha cumplido con ACREDITAR la anotación del Residente en el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°153 con fecha 01 de setiembre del 2023, referida al inicio y final del hecho de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, circunstancia que a criterio del CONTRATISTA determina la configuración de la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" en la que ampara su petición de Ampliación de Plazo N°02. Es importante indicar que, el CONTRATISTA CUMPLIÓ con anotar el hecho el mismo día en el que fue notificada la resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Así mismo, el contratista CONSORCIO RIEGO D, con fecha 15 de setiembre del 2023, mediante la CARTA N 057-2023-CRD, ha remitido a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, con lo cual ha cumplido dentro del plazo perentorio de 15 días mencionado en el numeral 198.1 del artículo 198° del reglamento.
- c) De igual manera, la afectación de la Ruta Crítica de la ejecución de obra se da directamente a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, aprobada por la Entidad el 01 de Setiembre de 2023 dentro de su plazo normativo; sin embargo, el plazo de ejecución contractual del contratista terminó el 30 de agosto del 2023, por tal razón la afectación a la ruta crítica es directa por la ejecución de la prestación adicional de obra; y el inicio de ejecución del adicional sucede 02 días calendario después de la culminación del plazo de ejecución contractual; es decir, al día siguiente de la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01. En consecuencia, el plazo requerido para la ejecución de la prestación adicional aprobado, ya modificó y/o AFECTO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, por lo mismo que no se cumplió los hitos programados.
- d) La ejecución de la Prestación del Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D DEL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA, aprobada por la Municipalidad Distrital de Ite, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°322-2023-GM/MDI de fecha 01 de setiembre del 2023, SE REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 27 DÍAS CALENDARIO.
- e) Por los fundamentos expuestos, de la revisión y análisis del Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del contratista CONSORCIO RIEGO D. por veintisiete (27) días calendario, ES PROCEDENTE, ya que fue presentada de manera oportuna y con las formalidades establecidas en el procedimiento de ampliación de plazo descrito en el numeral 198.1 del artículo 198° del reglamento.
- f) El Supervisor, en cumplimiento del numeral 198.2. del Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo DS-344-2018-EF y sus modificatorias; por todo lo precedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ES PROCEDENTE por veintisiete (27) días calendarios.
- g) Con el otorgamiento de los veintisiete (27) días calendario de Ampliación de Plazo de Obra N°02, revisado por la supervisión Consorcio Different, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra sería el 26 de setiembre del 2023.
- h) Finalmente, en concordancia con numeral 199.7 del Artículo 199°. Efectos de la modificación del plazo contractual. Dice, "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.
- En consecuencia, cabe precisar que el Organismo Técnico Especializado hace alcances sobre aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, en ese sentido, en la OPINION N° 042-2023/DTN, dice: Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra". (OPINIÓN N° 042-2023/DTN).

Que, mediante Informe N°161-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023, el inspector de Obra Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca, remite la Opinión Técnica sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, concluyendo lo siguiente:

- Contratista CONSORCIO RIEGO D, solicito su AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por veinte y siete (27) días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 02 se dio conforme al procedimiento descrito en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se cuenta con la procedencia de ampliación de plazo N° 02 por parte del CONSORCIO DIFFERENT.
- Supervisor de obra, quien recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02. Por lo indicado y en concordancia con el artículo 198 del RLCE, numeral 198.2 corresponde APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendarios.

Que, mediante Informe N°2691-2023-OSLI-GM/MDI del 26 de setiembre del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sin observaciones, aprueba la ampliación de plazo N°02 por 27 días calendarios, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA"

Que, los profesionales de la parte técnica que han intervenido en la revisión y análisis de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan técnicamente su opinión sobre la ampliación de plazo solicitada.

Que, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N°377-2019-EF y D.S. N°162-2021-EF, Resolución de Alcaldía N°013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal, Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI de fecha 31 de marzo del 2023, el inciso 07 del Artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite; y con visación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendarios al **CONTRATO N°028-2022-OA-MDI** de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL D, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA"**, desde el 31 de agosto hasta el 26 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a la Contratista a través de la Plataforma del SEACE. Y elaborar la adenda contractual correspondiente.

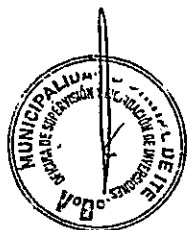
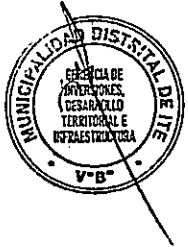
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



C.c
OGAJ
OSLI
OA
GIDTI
OTIC